

16

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, septiembre treinta de dos mil veintiuno

Auto N°:	200
Radicado N°:	05-001-31-10-008-2021-00318-01
Proceso:	SUCESION TESTADA
Solicitantes:	CARLOS A. VALDERRAMA J Y OTROS
Causante:	CONSTANZA RUIZ DE VALDERRAMA
Providencia:	ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de **SUCESION TESTADA** de la señora **CONSTANZA RUIZ DE VALDERRAMA**, fallecida el 12 de junio de 2.013, cuyo último domicilio y ciudad de defunción fue Medellín. (Artículo 490 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: RECONOCER en calidad de herederos y legatarios a **CARLOS ARTURO, LIRIAM ARACELLY e IRMA DEL SOCORRO VALDERRAMA RUIZ, JUAN GUILLERMO VALDERRAMA JIMENEZ** en representación del finado **GUILLERMO ALBERTO VALDERRAMA RUIZ, VIRGINIA JIMENEZ MORALES, MARGARITA EUGENIA RUIZ VALDERRAMA, JOHN MARIO ORTIZ VALDERRAMA y LUIS EDUARDO RUIZ VALDERRAMA**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. (Artículo 489 CGP)

TERCERO: ORDENAR la notificación de la heredera **MARTA INES VALDERRAMA RUIZ**, para los efectos previstos en el artículo 492 CGP; así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en el proceso - artículos 490 y 108 de la obra citada. Publicación que debe hacerse por una sola vez un día domingo en el periódico el Colombiano.

CUARTO: OFICIAR a la DIAN para los fines a que alude el Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

EDICTO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLIN – ANTIOQUIA.**

EMPLAZA

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de **SUCESION TESTADA**, radicado 2021-00318-01, de la causante **CONSTANZA RUIZ DE VALDERRAMA**, fallecida el 12 de junio de 2013, cuyo último domicilio y ciudad de defunción fue Medellín.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de inscrita la publicación en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión y de personas emplazadas – artículos 108 y 490 Código General del Proceso.

Medellín, septiembre 28 de 2021

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

MLBM